



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 116/2013

REF: ACORDADA n° 7776 – Creación Jdo Ldo MALDONADO 10° turno

Montevideo, 6 de setiembre de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7776 referente a la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 10° turno, la que a continuación se transcribe:

Acordada n° 7776

“En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrieux Rodríguez y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

DIJO

I) que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la República se advierte, particularmente, que en la ciudad de Maldonado se atiende una muy elevada demanda del servicio;

II) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal. 6 de la ley n° 15.750, 332 de la ley n° 16.226, 371 de la ley n° 16.320 y el art. 637 de la ley n° 18.719;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 10° turno, el que se declara constituido a partir del 21 de setiembre de 2013, con la misma jurisdicción y competencia que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 2° y 4° turnos y funcionará con la misma oficina de la sede de 2° turno.-

2°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 2°, 4° y 10° turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del

once al veinte y del veintiuno al último día del mes, respectivamente.-

El régimen de distribución de asuntos entre los tres turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y 7126, en lo pertinente.-

3°.- En materia penal solamente se reasignarán a 10° turno, los presumarios iniciados en las sedes de 2° y 4° turnos posteriores al 1° de febrero de 2013, cuyas fichas sean pares y con la condición de que no se haya convocado a audiencia ratificatoria.-

4°.- Para determinar el turno de los delitos cometidos con anterioridad al **21 de setiembre de 2013** y cuyos procedimientos se inicien a partir de esa fecha, se tendrá en cuenta el día y mes en que se cometieron prescindiendo del año. A tales efectos se estará a la planilla de turno que confeccionará la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

5°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147, serán ejercidas en lo que resta del año 2013 por el Magistrado de 2° turno.-

6°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado.-

7°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

8°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

rdlp


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos